INFORME DE ACTIVIDADES No 6

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

No. 052 DEL 9 DE JUNIO DE 2025

FECHA DE INFORME:	DD	MM	AA
	29	12	2025

DATOS DEL CONTRATO

CONTRATISTA	OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO
TIPO DE CONTRATO	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES
NUMERO DE CONTRATO	052 DEL 09 DE JUNIO DE 2025

En cumplimiento del Contrato de Prestación de Servicios, relaciono a continuación las actividades realizadas desde:

DD	MM	AA	HASTA	DD	MM	AA	
01	11	2025		30	11	2025	Treinta (30) días.

OBJETO:

PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES COMO ABOGADO ESPECIALIZADO EN LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL EXTRAJUDICIAL PARA DEFENDER LOS INTERESES DE LA EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA. S.A. E.S.P., EN TODOS LOS PROCESOS QUE CURSEN EN LAS DIFERENTES INSTANCIAS, QUE SEAN ESTOS PROMOVIDOS EN CONTRA DE LA EMPRESA O EN LOS QUE LA EMPRESA SE ENCUENTRE VINCULADA, ASÍ COMO PRESTAR ASESORÍA EN ASUNTOS JURÍDICOS DE COMPETENCIA DE LA OFICINA ASESORA JURÍDICA.

PLAZO DE EJECUCIÓN:	6	MESES
	18	DIAS

FECHA DE INICIO:	DD	MM	AA
	09	06	2025
FECHA DE TERMINACIÓN:	DD	MM	AA
	08	11	2025

ADICIONAL AL CONTRATO No. 52 DEL 9 DE JUNIO DE 2025.	PRORROGA No. 01 ADICIONAL No. 01 AL CONTRATO No. 052		
FECHA INICIO ADICIONAL	09	11	2025
FECHA TERMINACION ADICIONAL	26	12	2025
VALOR TOTAL DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	$ 22.385.000		
VALOR TOTAL ADICIONAL DE CONTRATO	$7.163.200		

ACTIVIDADES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. Asesorar a la ESPA S.A. E.S.P. y sus funcionarios en la elaboración de las políticas de prevención de daño antijurídico a efectos de proponer ajustes o no, socializar las políticas de daño antijurídico a la Entidad, una vez sean aprobadas.

2. Asesorar y brindar conceptos jurídicos en las sesiones del Comité de Conciliación y Defensa Judicial

3. Elaborar las fichas técnicas del Comité de Conciliación Extrajudicial de la ESPA S.A. E.S.P.

4.Convocar en garantía a los terceros que puedan llegar a tener un interés directo en las resultas del(os) proceso(s), con fines de repetición, o cuando deba solicitar conciliación prejudicial entre otros aspectos.

5.Continuar con las actuaciones judiciales y/o administrativa a las que haya lugar dentro del proceso de JOINT VENTURE, necesarias para la defensa y representación de los intereses de la ESPA S.A. E.S.P. para ello, les correrá traslados, dependiendo la etapa procesal actual; recibirá y realizará notificaciones, interpondrá los recursos a que haya lugar, asistirá a Audiencias y demás actuaciones procesales que se produzcan dentro del proceso.

6. Llevar a cabo la provisión contable de los procesos judiciales a su cargo, con una periodicidad no superior a tres (3) meses y cada vez que se profiera una sentencia judicial.

7. Prestar apoyo profesional en la construcción de acuerdos conciliatorios que requiera la ESPA S.A. E.S.P. en los procesos judiciales y extrajudiciales.

8.Prestar asesoría y acompañamiento legal en cada uno de los procesos administrativos, comerciales, civiles, laborales, contractuales, judiciales y extrajudiciales que adelante la Empresa.

9. Proyectar respuestas y/o revisar jurídicamente: Los derechos de petición, Mecanismos Constitucionales, y demás que le sean asignados por el supervisor del contrato en protección de los Derechos de la ESPA S.A. E.S.P.

10. Realizar la defensa de la entidad en los procesos aperturados por CORPORINOQUIA en contra de la ESPA S.A. E.S.P., la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en contra de la ESPA S.A. E.S.P.

11. Realizar la defensa judicial de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul - ESPA S.A. E. S.P., en los procesos judiciales y extrajudiciales en que intervenga la Entidad como demandante, demandada, o tercero.

12.Presentar informes sobre el estado de los procesos ante la Oficina Asesora de Jurídica en cualquier momento que le sea solicitado, o cuando la Junta Directiva de la Empresa lo crea necesario.

13.Realizar seguimiento a las actuaciones surtidas dentro de los procesos activos, mediante matriz establecida con el fin de atender las diferentes diligencias programadas por los Despachos Judiciales y presentar memoriales cuando sea necesario.

14. Realizar entrega mensual de los expedientes judiciales y/ o actuaciones realizadas de forma física y digital, que se presenten durante la ejecución del presente contrato.

15.Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado - EKOGUI, toda la información de los procesos y actuaciones adelantadas.

16.Las demás que le sean solicitadas por el Supervisor del contrato y que sean inherentes al objeto contractual.

EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DURANTE EL PERÍODO REPORTADO

INFORME DE ACTIVIDADES No 6
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 052 DEL 9 DE JUNIO DE 2025

1	- Se brinda acompañamiento y apoyo a la ESPA en la implementación y aplicación de políticas de prevención del daño antijuridico.
2	- Se emite concepto jurídico y se asiste a reuniones ordinarias y extraordinarias programadas por el comité de conciliación, para el mes de noviembre.
3	- Se elaboran las fichas técnicas, correspondientes a las actas de comité de conciliación celebradas en el mes de noviembre de 2025.
4	- Para el periodo comprendido entre el día 1 de noviembre al 30 de noviembre de 2025, no se llama en garantía a terceros con fines de repetición, por no presentarse necesidad alguna.
5	- El día 11 de noviembre de 2025, se pone en conocimiento del Concejo Municipal, las acciones judiciales surtidas dentro del medio de control 85001233300020200004003, en segunda instancia. - El día 18 de noviembre de 2025, se allega al Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Yopal, oficio y anexos mediante el cual se busca demostrar cumplimiento a los dispuesto dentro de la sentencia de la acción popular 850013333002-2020-00074-00.

Outlook

IMPULSO - CONSEJO DE ESTADO

Desde OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO <oscarsampayo5@hotmail.com>
Fecha Mar 11/11/2025 2:31 PM
Para concejo@aguazul-casanare.gov.co <concejo@aguazul-casanare.gov.co>; concejo@aguazul-casanare.gov.co <concejo@aguazul-casanare.gov.co>

4 archivos adjuntos (1 MB)
2020-00040-00 MEMORIAL .pdf; RADICACION CONSEJO DE ESTADO.pdf; REMISION CORREO.pdf; RELLENO SANITARIO CORPORINOQUIA .pdf;

Acude el suscrito en calidad de apoderado judicial de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA SA ESP, atendiendo a los dispuesto en reunión presencial llevada a cabo la mañana de día de hoy, me permito adjuntar soporte del memorial radicado ante el Consejo de Estado, dentro del medio de control de Controversias Contractuales 85001233300020200004003, adelantado por mi poderdante en contra de la ELECOFASA, órgano ante el que se dirime la segunda instancia.

Respetuosamente:

OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO 3202218194

esca

OFICIO

Código: E-GI-F-003
Versión: 03
Fecha: 01/04/2024
Página 1 de 4

Señores:
HONORABLE CONSEJO DE ESTADO
MAGISTRADO PONENTE WILLIAM EDGARDO BARRERA MUÑOZ
BOGOTA D.C
E.S.D

RADICADO: 85001233300020200004003
MEDIO DE CONTROL: CONTROVERSIAS CONTRACTUALES
DEMANDANTE: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL "ESPA" S.A. E.S.P
DEMANDADO: COMPAÑÍA PROMOTORA DE PROYECTOS S.A.S. Y OTRO

OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO, mayor de edad, identificado con cedula de ciudadanía No. 72.289.894 expedida en Barranquilla (Atlántico), tarjeta profesional 192.670 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare), fungiendo en calidad de apoderado judicial de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL – ESPA SA ESP Y OTROS, por medio del presente me permito poner en conocimiento comunicación remitida por Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia – CORPORINOQUIA, mediante la cual se informa al Municipio de Aguazul (Casanare) la terminación de la vida útil y licencia ambiental del relleno sanitario cascajar, bajos los siguientes presupuestos:

FUNDAMENTOS FACTICOS

Con la finalidad de contextualizar a la honorable colegiatura, en el relleno sanitario de Yopal (Casanare), reconocido como El Cascajar, en la actualidad recibe residuos sólidos de dieciséis (16) municipios de Casanare, cuatro (4) de Boyacá y uno (1) de Cundinamarca, relleno sanitario anteriormente enunciado en el cual el municipio de Aguazul, a la fecha aún dispone allí.

Que la solicitud hecha por mi mandante de nulidad absoluta del contrato Joint Venture suscrito entre la Empresa de Servicios Públicos del municipio de Aguazul E.S.P.A. S.A. E.S.P.; Elecofasa Internacional S.A.S. y la Compañía promotora de Proyectos S.A.S. (C.P.P.S.A.S.), firmado el 24 de diciembre de 2019, cuyo objeto fue "Celebrar una alianza estratégica con el fin de diseñar e implementar un parque tecnológico y ambiental para el tratamiento y transformación de los residuos sólidos urbanos en aceites pirolíticos, gas de síntesis (syngas), energía y biocarbón (biochar) dentro del marco de economía circular, en el municipio de Aguazul (Casanare) "que se denominará parque tecnologico y ambiental Aguazul", del cual se profirio sentencia de primera instancia el día veintiuno (21) de septiembre de dos mil veintitrés (2023) por el Tribunal Administrativo de Casanare, decidiendo:

INFORME DE ACTIVIDADES No 6
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 052 DEL 9 DE JUNIO DE 2025

	esca OFICIO *Código: E-GI-F-003* *Versión: 03* *Fecha: 01/04/2024* *Página 1 de 1* Señores: **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO** Yopal – Casanare. E.S.D **RADICADO**: 850013333002-2020-00074-00 **MEDIO DE CONTROL**: ACCION POPULAR **DEMANDANTE:** PERSONERÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL **DEMANDADO:** EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL – ESPA SA ESP Y OTROS **OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.289.894 expedida en Barranquilla (Atlántico), tarjeta profesional 192.670 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare), fungiendo en calidad de apoderado judicial de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL – ESPA SA ESP Y OTROS, en complimiento a lo dispuesto en sentencia de primera y segunda instancia, por medio del presente, me permito poner en conocimiento de este despacho las actuaciones surtidas en cumplimiento de lo ordenado. 1. El día 12 de mayo de 2025, se solicita a Elecofasa Internacional S.A.S, se sirva remitir copia integra de póliza de seguros vigente que ampare los riesgos asociados a pérdidas, daños y responsabilidad civil, incluyendo la responsabilidad civil por contaminación a terceros, así como cobertura frente a eventos tales como destrucción parcial o total, entre otros. 2. Para el día 28 de abril de 2025, se remite a Elecofasa Internacional, citación para solicitud de entrega de la Planta de Manejo Integral de Residuos Sólidos PMIRS. 3. El día 9 de septiembre de 2025, se solicita al Concejo Municipal de Aguazul, acompañamiento para realizar visita a la PMIRS, enfocada en materializar entrega de esta. 4. El día 6 de octubre de 2025, en compañía de miembros del Concejo municipal de Aguazul y personería municipal, se lleva a cabo visita. Respetuosamente: OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO	Outlook **850013333002-2020-00074-00** Desde OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO <oscarsampayo15@hotmail.com> Fecha Mar 18/11/2025 3:09 PM Para jhon.david@elecofasa.com <jhon.david@elecofasa.com>; Nelson Manuel Briceno Chirivi <nbriceno@procuraduria.gov.co>; Avila Consultores Oficina Jurídica <avilaconsultoresjuridica@gmail.com>; personeria@aguazul-casanare.gov.co <personeria@aguazul-casanare.gov.co> 2 archivos adjuntos (1 MB) ANEXOS GESTION PMIRS.pdf; 2020-00074 ACCION POPULAR.pdf; Señores: **JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO** Yopal – Casanare. E.S.D **RADICADO**: 850013333002-2020-00074-00 **MEDIO DE CONTROL**: ACCION POPULAR **DEMANDANTE:** PERSONERÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL **DEMANDADO:** EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL – ESPA SA ESP Y OTROS **OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.289.894 expedida en Barranquilla (Atlántico), tarjeta profesional 192.670 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare), fungiendo en calidad de apoderado judicial de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL – ESPA SA ESP Y OTROS, en complimiento a lo dispuesto en sentencia de primera y segunda instancia, por medio del presente, me permito poner en conocimiento de este despacho las actuaciones surtidas en cumplimiento de lo ordenado.
6	- Para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025, no se requirió provisiones contables.	
7	- Para el periodo comprendido entre el 1de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025, no se requirió solicitudes de conciliación judicial o extrajudicialmente.	
8	- Se cita a mesa de trabajo, con la finalidad de dar cumplimiento a providencia calendada el día 25 de septiembre de 2025, dentro de la acción popular 85001233300020140024100. - Se cita a reunión para dirimir acciones concernientes a tomar dentro de la acción popular 85001-2333-000-2022-00038-00, concernientes a las obligaciones pendientes por parte de la ESPA. - Se solicita aclaración de sentencia, dentro de la acción popular 85001-23-33-000-2022-00038-01.	

INFORME DE ACTIVIDADES No 6
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 052 DEL 9 DE JUNIO DE 2025

espa

OFICIO

Codigo: E-GI-F-003
Versión: 03
Fecha: 01/04/2024
Página 1 de 1

Aguazul, Casanare 5 de noviembre de 2025

Señores:
DIRECCION OPERATIVA Y DE PROYECTOS
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL ESPA SA ESP
E.S.D

ASUNTO: Citación mesa de trabajo, respecto acción popular 85001233300020140024100

Cordial saludo,

En atención a la providencia del veinticinco (25) de septiembre del calendado año, dentro del medio de control se profiere providencia dentro de la acción popular 850012333000-201400241-00, la cual cursa ante el Tribunal Administrativo de Casanare, dispuso:

> *1.- ORDENAR al MUNICIPIO DE AGUAZUL y a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL "ESPA S. A. E. S. P." que, en el término de veinticinco (25) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia aporten informe conjunto en el que se señale el estado del PROYECTO DE ACTUALIZACIÓN DEL PLAN MAESTRO DE ACUEDUCTO DE AGUAZUL.*

Razón por la cual se cita a reunión extraordinaria para el día trece (13) de noviembre de dos mil veinticinco (2025) a las 7:30 am.

Respetuosamente:

OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO
Apoderado judicial

Outlook

2014-00241 CITACION

Desde OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO <oscarsampayo5@hotmail.com>
Fecha Mié 12/11/2025 3:09 PM
Para juridica juridica <juridica@espa-aguazul.gov.co>

1 archivo adjunto (155 KB)
Citacion a reunion 2014 00241.pdf;

OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO
Abogado - Gerente
SAMPAYO ABOGADOS ASOCIADOS S.A.S.
3202218194
Yopal, Casanare
oscarsampayo5@hotmail.com

Outlook

Reunión extraordinaria

Desde OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO <oscarsampayo5@hotmail.com>
Fecha Mié 12/11/2025 4:25 PM
Para operativa operativa <operativa@espa-aguazul.gov.co>; juridica juridica <juridica@espa-aguazul.gov.co>

3 archivos adjuntos (1 MB)
19_Sentencia_APs2022.3801YeisonDan_0_20251110130029804.PDF;
134_SENTENCIA_ACCEDE_SentenciaPopular2022_0_20250306145621154.pdf; Citacion a reunion 2014 00241.pdf;

Conforme notificación de decisión tomada por el Honorable Consejo de Estado, en segunda instancia dentro de la acción popular 85001-2333-000-2022-00038-00, la cual confirma de forma parcial (casi integra) la sentencia de primera instancia; por lo que considera el suscrito que atendiendo a la reunión ya programada para el día 13 de noviembre de 2025 a las 7:30, se dirima en la misma, las decisiones concernientes a las obligaciones atribuidas a la ESPA.

Para su conocimiento adjunto:

- Sentencia de primera instancia. - Tribunal Administrativo de Casanare.
- Segunda de Segunda instancia. - Consejo de Estado.
- Citación a reunión.

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

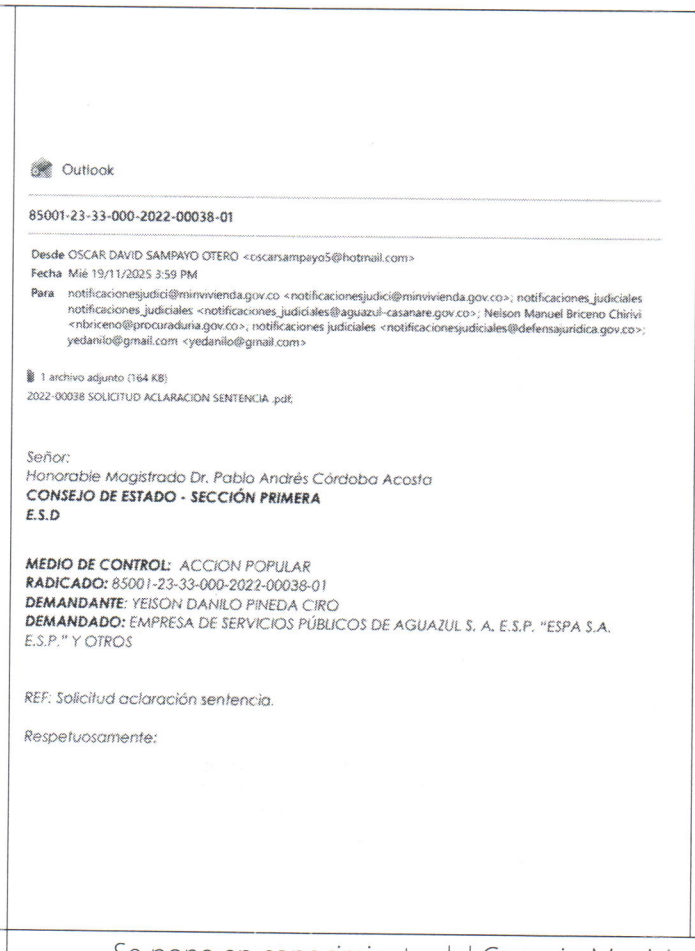
CONSEJERO PONENTE: PABLO ANDRÉS CÓRDOBA ACOSTA

Referencia: Medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos
Número único de radicación: 85001-23-33-000-2022-00038-01
Actor: Yeison Danilo Pineda Ciro
Demandados: Municipio de Aguazul, Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare - ACUATODOS S.A. ESP, Departamento de Casanare y Nación – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Vinculada: Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P.

Asunto: Resuelve unos recursos de apelación interpuestos contra la sentencia proferida en un proceso de protección de los derechos e intereses colectivos

SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA

La Sala procede a decidir los recursos de apelación interpuestos por la **Nación – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio** y por el **Departamento de Casanare** contra la sentencia proferida el 6 de marzo de 2025 por el Tribunal Administrativo de Casanare.



Outlook

85001-23-33-000-2022-00038-01

Desde OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO <oscarsampayo5@hotmail.com>
Fecha Mié 19/11/2025 3:59 PM
Para notificacionesjudici@minvivienda.gov.co <notificacionesjudici@minvivienda.gov.co>; notificaciones_judiciales notificaciones_judiciales <notificaciones_judiciales@aguazul-casanare.gov.co>; Nelson Manuel Briceno Chirivi <nbriceno@procuraduria.gov.co>; notificaciones judiciales <notificacionesjudiciales@defensajuridica.gov.co>; yedanilo@gmail.com <yedanilo@gmail.com>

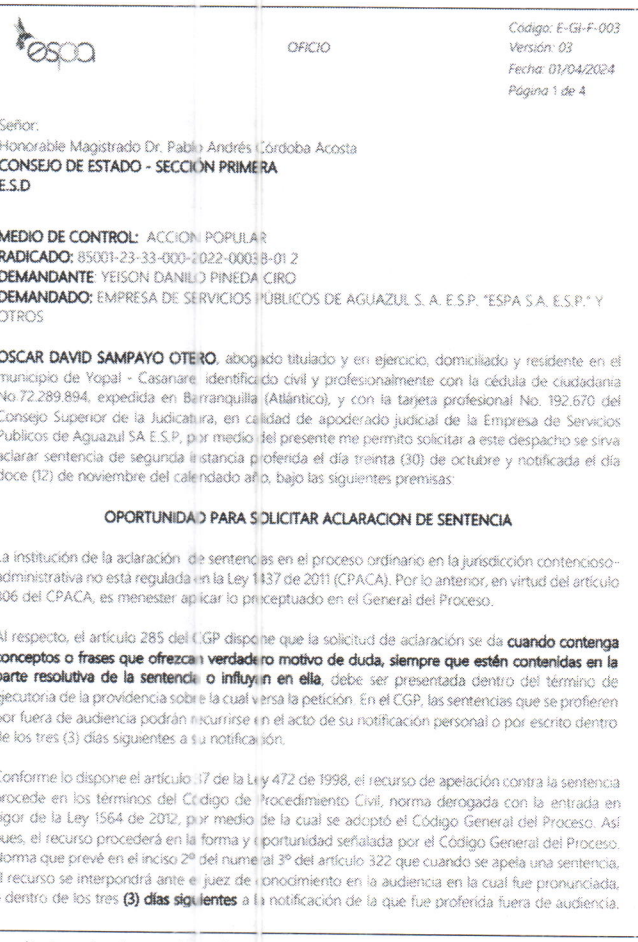
1 archivo adjunto (164 KB)
2022-00038 SOLICITUD ACLARACION SENTENCIA .pdf;

Señor:
Honorable Magistrado Dr. Pablo Andrés Córdoba Acosta
CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN PRIMERA
E.S.D

MEDIO DE CONTROL: *ACCION POPULAR*
RADICADO: *85001-23-33-000-2022-00038-01*
DEMANDANTE: *YEISON DANILO PINEDA CIRO*
DEMANDADO: *EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL S. A. E.S.P. "ESPA S.A. E.S.P." Y OTROS*

REF: Solicitud aclaración sentencia.

Respetuosamente:



espa

OFICIO

Código: E-GI-F-003
Versión: 03
Fecha: 01/04/2024
Página 1 de 4

Señor:
Honorable Magistrado Dr. Pablo Andrés Córdoba Acosta
CONSEJO DE ESTADO - SECCIÓN PRIMERA
E.S.D

MEDIO DE CONTROL: ACCION POPULAR
RADICADO: 85001-23-33-000-2022-00038-01 2
DEMANDANTE: YEISON DANILO PINEDA CIRO
DEMANDADO: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL S. A. E.S.P. "ESPA S.A. E.S.P." Y OTROS

OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO, abogado titulado y en ejercicio, domiciliado y residente en el municipio de Yopal - Casanare, identificado civil y profesionalmente con la cédula de ciudadanía No.72.289.894, expedida en Barranquilla (Atlántico), y con la tarjeta profesional No. 192.670 del Consejo Superior de la Judicatura, en calidad de apoderado judicial de la Empresa de Servicios Publicos de Aguazul SA E.S.P, por medio del presente me permito solicitar a este despacho se sirva aclarar sentencia de segunda instancia proferida el día treinta (30) de octubre y notificada el día doce (12) de noviembre del calendado año, bajo las siguientes premisas:

OPORTUNIDAD PARA SOLICITAR ACLARACION DE SENTENCIA

La institución de la aclaración de sentencias en el proceso ordinario en la jurisdicción contencioso-administrativa no está regulada en la Ley 1437 de 2011 (CPACA). Por lo anterior, en virtud del artículo 306 del CPACA, es menester aplicar lo preceptuado en el General del Proceso.

Al respecto, el artículo 285 del CGP dispone que la solicitud de aclaración se da **cuando contenga conceptos o frases que ofrezcan verdadero motivo de duda, siempre que estén contenidas en la parte resolutiva de la sentencia o influyan en ella**, debe ser presentada dentro del término de ejecutoria de la providencia sobre la cual versa la petición. En el CGP, las sentencias que se profieren por fuera de audiencia podrán notificarse en el acto de su notificación personal o por escrito dentro de los tres (3) días siguientes a su notificación.

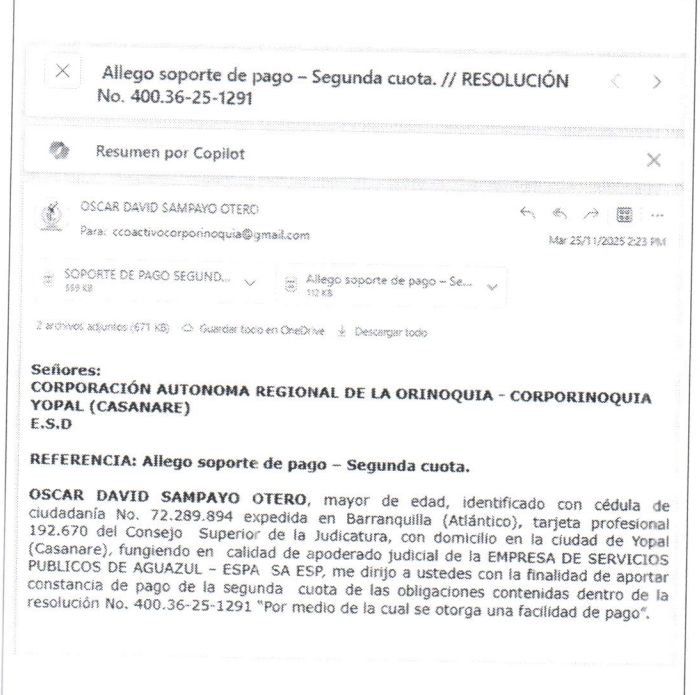
Conforme lo dispone el artículo 17 de la Ley 472 de 1998, el recurso de apelación contra la sentencia procede en los términos del Código de Procedimiento Civil, norma derogada con la entrada en vigor de la Ley 1564 de 2012, por medio de la cual se adoptó el Código General del Proceso. Así pues, el recurso procederá en la forma y oportunidad señalada por el Código General del Proceso. Norma que prevé en el inciso 2º del numeral 3º del artículo 322 que cuando se apela una sentencia, el recurso se interpondrá ante el juez de conocimiento en la audiencia en la cual fue pronunciada, o dentro de los tres **(3) días siguientes** a la notificación de la que fue proferida fuera de audiencia.

9	- Se pone en conocimiento del Concejo Municipal, solicitud elevada al Consejo de Estado dentro del medio de control de controversias contractuales 85001233000202000004003, en cumplimiento de lo ordenado en mesa de trabajo.

INFORME DE ACTIVIDADES No 6
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 052 DEL 9 DE JUNIO DE 2025

	espa OFICIO Código: E-GI-F-003 Versión: 03 Fecha: 01/04/2024 Página 1 de 5 ESPA-UAFC-Nº: ***** Aguazul, Casanare 30 de octubre de 2025 Señores: CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL E.S.D ASUNTO: Respuesta a solicitud de información de actuaciones. CMA-10.09.01-205 Cordial saludo, En atención a la petición de fecha 23 de octubre de 2025, allegada vía oreo electrónico, desde la gerencia de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P., se emite respuesta a su solicitud, de acuerdo con la misionalidad y funciones administrativas de la entidad, de la siguiente forma: **ANTECEDENTES**: Posterior a visita realizada a la Planta de Manejo Integral de Residuos Sólidos PMIR, el Concejo municipal de Aguazul, el día 23 de octubre a través de oficio CMA-10.09.01-2025, solicita: • Informar sobre las acciones de recuperación de la PMIRS, adelantadas por la ESPA SA ESP. • Presentar informe con soportes de administración y operatividad de la planta a partir del fallo del tribunal. • Explicar al concejo si los bienes reclamados (prensa hidráulica, Llantas de zorrillo con rin, Tanque, cableado de energía, llaves de paso de cobre, aireadores) ya los recuperó la ESPA SA ESP • Remitir el avalúo de los bienes de la PMIRS que se entregaron a Elecotasa. • Que acciones se han adelantado para disposición final de los residuos solidos **EN CUANTO A LA INFORMACIONN REQUERIDA** 1. Posterior a conocer el fallo de segunda instancia y la respectiva medida cautelar provisional dentro de la acción popular 85001333300220200007400, que resulta procedente hasta tanto se pronuncie el Consejo de Estado, la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA SA ESP, analiza los aspectos significativos a seguir.	31/10/25, 3:08 p.m. Elementos enviados: OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO - Outlook Outlook **RESPUESTA CONCEJO MUNICIPAL** **Desde** OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO <oscarsampayo5@hotmail.com> **Fecha** Vie 31/10/2025 9:06 AM **Para** juridica juridica <juridica@espa-aguazul.gov.co>; Gerencia ESPA <gerencia@espa-aguazul.gov.co> 1 archivo adjunto (74 KB) CONCEJO MUNICIPAL (1).docx: Un saludo, Adjunto respuesta dirigida Concejo Municipal de Aguazul con correcciones.
10	- Para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025, se hace el respectivo seguimiento de los procesos que cursan en CORPORINOQUIA en contra de la ESPA S.A. E.S.P., la PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN, la CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA y la FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN en contra de la ESPA S.A. E.S.P - Se allega a Corporinoquia soporte del segundo pago, en cumplimiento del acuerdo de pago hecho.	

11



Allego soporte de pago – Segunda cuota. // RESOLUCIÓN No. 400.36-25-1291

Resumen por Copilot

OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO
Para: ccoactivocorporinoquia@gmail.com
Mar 25/11/2025 2:23 PM

SOPORTE DE PAGO SEGUND... 559 KB
Allego soporte de pago – Se... 112 KB

2 archivos adjuntos (671 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Señores:
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA
YOPAL (CASANARE)
E.S.D

REFERENCIA: Allego soporte de pago – Segunda cuota.

OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.289.894 expedida en Barranquilla (Atlántico), tarjeta profesional 192.670 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare), fungiendo en calidad de apoderado judicial de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL – ESPA SA ESP, me dirijo a ustedes con la finalidad de aportar constancia de pago de la segunda cuota de las obligaciones contenidas dentro de la resolución No. 400.36-25-1291 "Por medio de la cual se otorga una facilidad de pago".



OFICIO

Código: E-GI-F-003
Versión: 03
Fecha: 01/04/2024
Página 1 de 1

Señores:
CORPORACIÓN AUTONOMA REGIONAL DE LA ORINOQUIA - CORPORINOQUIA
YOPAL (CASANARE)
E.S.D

REFERENCIA: Allego soporte de pago – Segunda cuota.

OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 72.289.894 expedida en Barranquilla (Atlántico), tarjeta profesional 192.670 del Consejo Superior de la Judicatura, con domicilio en la ciudad de Yopal (Casanare), fungiendo en calidad de apoderado judicial de la EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL – ESPA SA ESP, me dirijo a ustedes con la finalidad de aportar constancia de pago de la segunda cuota de las obligaciones contenidas dentro de la resolución No. 400.36-25-1291 "Por medio de la cual se otorga una facilidad de pago".

ANEXOS

- Formato transaccional Cheque No. 64256682 de Bancolombia por un valor de $27.205.314 M/Cte (VEINTISIETE MILLONES DOSCIENTOS CINCO MIL TRESCIENTOS CATORCE PESOS MONEDA CORRIENTE) del 24 de noviembre de 2025.

Respetuosamente:

OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO
C.C. 72.289.894 de Barranquilla
T.P. 192.670 del C.S. de la Jud.

Durante el periodo comprendido entre 1 de octubre de 2025 al 30 de octubre de 2025, se realiza seguimiento a los procesos judiciales activos, los cuales me permito relacionarlos, así:

- 85001333300220130017300. - JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE YOPAL
- 85001333300220190027600. - JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE YOPAL
- 85001333300120180037000. - JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE YOPAL
- 85001333300120170049900. - JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE YOPAL
- 85001333300120170006500. - JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE YOPAL
- 85001233300020200004000. - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO (CONSEJO DE ESTADO SEGUNDA INSTANCIA)
- 85001333300220200007400. - JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE YOPAL
- 85001233300020140024100. - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
- 85001233300020220003800. - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE
- 85001333300120220025700. - JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL
- 85001333300320240010200. - JUZGADOTERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL
- Dentro del proceso judicial 85001-3333-001-2018-00370-00, se concede recurso de apelación en contra de sentencia de primera instancia.
- Dentro del medio de control de controversias contractuales 85001-33-33-001-2017-00065-01, en el Tribunal Administrativo de Casanare, confirma sentencia de segunda instancia.
- Dentro de la acción popular 850013333003-2024-00102-00, se concede recurso de apelación interpuesto por la ESPA, en contra de sentencia de primera instancia.

- Dentro de la acción popular 85001-23-33-000-2022-00038-01, el día 3 de noviembre el Consejo Municipal, profiere sentencia de segunda instancia.

JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE YOPAL – CASANARE - SISTEMA ORAL

Yopal, seis (6) de Noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Medio de control: ACCIÓN POPULAR
Radicación: 850013333003-2024-00102-00
Demandantes: MARIA INES SOCHA RÍOS Y OTROS
Demandado: MUNICIPIO DE AGUAZUL Y OTRO

1. ASUNTO.

Al despacho para decidir de la concesión del recurso de apelación interpuesto por el demandado en contra de la sentencia de primera instancia.

2. ANTECEDENTES.

- Mediante sentencia de primera instancia de fecha 7 de octubre de 2025[1], el despacho amparó, los derechos colectivos i) al goce del espacio público, ii) La seguridad y salubridad pública y iii) el acceso a los servicios públicos y su prestación eficiente.

- El 14 de octubre de 2025[2] el apoderado judicial de la Empresa de servicios públicos de Aguazul S.A. E.S.P. presentó recurso de apelación contra la sentencia de primera instancia de fecha 7 de octubre de 2025.

3. CONSIDERACIONES.

El artículo 37 de la Ley 472 de 1998, dispuso que serán apelables las sentencias dictadas en primera instancia, refiriendo que:

> ***"El recurso de apelación procederá contra la sentencia que se dicte en primera instancia, en la forma y oportunidad señalada en el Código de Procedimiento Civil,*** *y deberá ser resuelto dentro de los veinte (20) días siguientes contados a partir de la radicación del expediente en la Secretaría del Tribunal competente.*
>
> *La práctica de pruebas durante la segunda instancia se sujetará, también, a la forma prevista en el Código de Procedimiento Civil; en el auto que admite el recurso se fijará un plazo para la práctica de las pruebas que, en ningún caso, excederá de diez (10) días contados a partir de la notificación de dicho auto; el plazo para resolver el recurso se entenderá ampliado en el término señalado para la práctica de pruebas.". (Subrayado y negrilla fuera del texto original)*

En suma, el artículo 322 del Código General del Proceso (en adelante C.G.P), dispuso con

CONSEJO DE ESTADO
SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO
SECCIÓN PRIMERA

Bogotá D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinticinco (2025)

CONSEJERO PONENTE: PABLO ANDRÉS CÓRDOBA ACOSTA

Referencia: Medio de control de protección de los derechos e intereses colectivos
Número único de radicación: 85001-23-33-000-2022-00038-01
Actor: Yeison Danilo Pineda Ciro
Demandados: Municipio de Aguazul, Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare - ACUATODOS S.A. ESP, Departamento de Casanare y Nación – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio
Vinculada: Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P.

Asunto: Resuelve unos recursos de apelación interpuestos contra la sentencia proferida en un proceso de protección de los derechos e intereses colectivos

SENTENCIA SEGUNDA INSTANCIA

La Sala procede a decidir los recursos de apelación interpuestos por la **Nación – Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio** y por el **Departamento de Casanare** contra la sentencia proferida el 6 de marzo de 2025 por el Tribunal Administrativo de Casanare.

I. ANTECEDENTES

La demanda

1. El señor **Yeison Danilo Pineda Ciro** presentó demanda, en ejercicio del respectivo medio de control, contra el **Municipio de Aguazul**, la **Empresa Departamental de Servicios Públicos de Casanare - ACUATODOS S.A. ESP.**[1], el Departamento de Casanare y la Nación – Ministerio de Vivienda, Ciudad y

INFORME DE ACTIVIDADES No 6
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 052 DEL 9 DE JUNIO DE 2025

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO
YOPAL – CASANARE

Constancia secretarial: Al Despacho del señor Juez, informando que el apoderado de la parte actora interpuso recurso de reposición y en subsidio apelación contra el auto anterior. Sírvase proveer.

IVÁN ROBLES CONTRERAS
Secretario

Yopal, veinte (20) de noviembre de dos mil veinticinco (2025)

Medio de control : Nulidad y Restablecimiento del Derecho –Rechaza reposición improcedente- Concede apelación
Demandante : Empresa de Servicios Públicos Domiciliarios de Aguazul S.A. E.S.P.
Demandado : Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios-SSPD
Expediente : 85001-3333-001-2018-00370-00

1. ASUNTO.

Resolver lo que en derecho corresponde respecto de la concesión del recurso de reposición y en subsidio de apelación[1] interpuesto por la parte demandante en contra de la sentencia de 9 de octubre de 2025, mediante el cual el Despacho negó las pretensiones de la demanda.

2. DEL RECURSO DE REPOSICIÓN.

Sobre el particular el artículo 242 del CPACA[2], Señala:

> *"El* ***recurso de reposición procede contra todos los autos, salvo norma legal en contrario****. En cuanto a su oportunidad y trámite, se aplicará lo dispuesto en el Código General del Proceso".*

Frente a la aportunidad y trámite, el artículo 318 del CGP dispone:

> *"****ARTÍCULO 318. PROCEDENCIA Y OPORTUNIDADES****. Salvo norma en contrario, el recurso de reposición procede contra los autos que dicte el juez, contra los del magistrado sustanciador no susceptibles de súplica y contra los de la Sala de Casación Civil de la Corte Suprema de Justicia, para que se reformen o revoquen.*
>
> *El recurso de reposición no procede contra los autos que resuelvan un recurso de apelación, una súplica o una queja.*

REPÚBLICA DE COLOMBIA

TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE CASANARE

Yopal, once (11) de noviembre del dos mil veinticinco (2025)

Medio de Control: Controversias contractuales.
Radicación: 85001-33-33-001-2017-00065-01
Demandante: EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL
Demandada UNIÓN TEMPORAL MILÁN INGENIERÍA

Magistrado ponente: **AURA PATRICIA LARA OJEDA**

LIQUIDACIÓN CONTRATO DE OBRA/ Improcedencia del estudio de legalidad de Resolución, al haberse rechazado por caducidad la demanda de reconvención que buscaba su nulidad.

Procede la Sala a resolver el recurso de apelación interpuesto por la parte demandada en contra de la sentencia proferida el 9 de abril del 2025 por el Juzgado Tercero Administrativo del Circuito de Yopal, mediante la cual accedió a las pretensiones de la demanda.

I. ANTECEDENTES

1.1. Pretensiones[3]

- Liquidar judicialmente el contrato de obra No. 062 de 2010 cuyo objeto era la optimización del acueducto urbano del municipio de Aguazul- Casanare, conforme con el siguiente balance:

12

- Para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025, no se presenta informa de gestión, sin embargo, se alimenta base de datos con las actuaciones surtidas dentro de los proceso judiciales.

No.	No.	RADICADO	TIPO DE PROCESO	TIPO DE ACCION JUDICIAL	DEMANDANTE	DEMANDADO	AUTORIDAD JUDICIAL QUE	PRETENSIONES	CUANTIA INICIAL DE LA DEMANDA	FECHA DE ADMISION	FECHA D NOTIFICAC
1	1	85001333300220130017300.	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO SINGULAR	ESPA S.A. - E.S.P.	OCA S.A.S.	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE	QUE SE LIBRE MANDAMIENTO POR	$ 2.271.079.359	14/6/2013	18/6/201
2	2	85001333300220190027600.	ADMINISTRATIVO	ACCIÓN DE REPETICIÓN	ESPA S.A. - E.S.P.	EDWIN RICARDO SERRANO RIVEROS Y	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE	DECLARAR QUE LOS DEMANDADOS SON	$ 17.982.753	16/9/2019	25/9/201
3	3	85001333300120180037000.	ADMINISTRATIVO	NULIDAD Y RESTABLECIMIENT	ESPA S.A. - E.S.P.	SUPERINTENDENCIA DE SERVICIOS PÚBLICOS	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE	PRETENDE NULIDAD DEL ACTO ADMINISTRATIVO	$ 43.525.303	23/5/2019	11/7/201
4	4	85001333300120170049900.	ADMINISTRATIVO	EJECUTIVO SINGULAR	ESPA S.A. - E.S.P.	EQUIDAD SEGUROS Y FUNDACION METODOS	JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DE	LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO: CAPITAL	$ 91.269.000	8/2/2018	16/2/201
5	5	85001333300120170006500.	ADMINISTRATIVO	ACCIÓN CONTRACTUAL	ESPA S.A. - E.S.P.	ORLANDO VERA ROJAS	JUZGADO TERCERO ADMINISTRATIVO DE	LIQUIDACIÓN DE CONTRATO DE OBRA	$ 15.920.707	6/7/2017	24/7/201
6	6	85001233300020200004000.	ADMINISTRATIVO	CONTROVERSIAS CONTRACTUALES	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL ESPA	ELECOFASA INTERNACIONAL S.A.S Y	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO	SE PRETENDE LA NULIDAD DEL CONT	$ 66.112.500.000	7/7/2020	31/8/202
7	7	85001333300220200007400.	ADMINISTRATIVO	ACCIÓN POPULAR	PERSONERÍA MUNICIPAL DE AGUAZUL	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL	JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES	N/A	10/8/2020	25/8/202
8	8	85001233300020140022400.	ADMINISTRATIVO	ACCIÓN POPULAR	PROCURADURÍA 23 JUDICIAL II AMBIENTAL	MUNICIPIO DE AGUAZUL Y ESPA S.A.	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE	PROTECCIÓN DE DERECHOS E INTERESES	N/A	12/12/2014	16/12/202
9	9	85001233300020220003800.	ADMINISTRATIVO	ACCIÓN POPULAR	YEISON DANILO PINEDA CIRO	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL	TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE	DECLARAR QUE LAS ACCIONADAS EN LA	N/A	7/7/2022	5/7/2022
10	10	85001333300120220025700.	ADMINISTRATIVO	REPARACIÓN DIRECTA	YEINS ERNESTO BARRERA HERNANDEZ	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL	JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DEL	DECLARAR ADMINISTRATIVA Y	$ 242.321.574	4/5/2023	19/7/202
11	11	85001333300320240010200	ADMINISTRATIVO	ACCION POPULAR	MARIA INES SOCHA RIOS KAREN IVANNA NIÑO REYES	MUNICIPIO DE AGUAZUL	JUZGADOTERCERO ADMINISTRATIVO DEL	PRETENDE LA PARTE DEMANDADA SE ORDENE A	N/A	4/7/2024	12/7/202

13

- Se solicita al área de alcantarillado, brindar información formalmente, referente a la acción popular 2014 00241, con la finalidad de allegarla al despacho judicial.
- Se recuerda a la ESPA, la fecha exacta de vencimiento de la cuota a pagar, conforme acuerdo de pago suscrito por la ESPA Y CORPORINOQUIA,

Outlook

RV: Respuesta al punto de Acción Popular: ORDENAR al MUNICIPIO DE AGUAZUL y a la EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL "ESPA S. A. E. S. P." que, en el término de veinticinco (25) días siguientes a la ejecutoria de esta providencia aporten informe c...

Desde OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO <oscarsampayo5@hotmail.com>
Fecha Mié 19/11/2025 10:45 AM
Para juridica juridica <juridica@espa-aguazul.gov.co>; espasaesp.alcantarillado@gmail.com <espasaesp.alcantarillado@gmail.com>

Un saludo.

En atención a la información suministrada en correo que antecede y a providencia colendada el día 13 de noviembre de 2025, mediante el presente me permito solicitar amablemente que la información brindada se haga de formalmente a través de oficio para poder adjuntarla al Tribunal Administrativo de Casanare, igualmente que se adjunte

- *Convenio Interadministrativo No. 224 de 2017 entre el Municipio de Aguazul y la Universidad Industrial de Santander (UIS), cuyo objeto fue aunar esfuerzos para la formulación del Plan de Gestión Integral del Recurso Hídrico Urbano del Municipio de Aguazul, Casanare.*
- *Subproducto denominado "Actualización del Plan Maestro de Acueducto", el cual cuenta con una vigencia de diez (10) años.*

Respetuosamente:

Outlook

Corporinoquia - Acuerdo de pago

Desde OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO <oscarsampayo5@hotmail.com>
Fecha Mié 19/11/2025 9:43 AM
Para juridica juridica <juridica@espa-aguazul.gov.co>

Un saludo,

De forma respetuosa me permito recordar que el segundo pago programado dentro de la resolución No. 400.36-25.1291 del 3 de octubre de 2025 expedida por Corporinoquia "Por medio de la cual se otorga una facilidad de pago", que como se puede observar la ESPA, pagar las obligaciones pendientes con Corporinoquia en ocho (08) pagos, teniendo como fecha el **pago No. 02, el día 22 de noviembre del 2025, por la suma de $27.205.314.**

Respetuosamente:

Nº CUOTA	FECHA DE PAGO	Nº FACTURA	VALOR ABONO	INTERESES MORA	INTERESES FINANCIACION	TOTAL CUOTA
		68-2020	$10.384.805.00			
1	22/10/2025	693-2020	$ 2,662,294.00	$ 5,329,831	$ 1,326,553	$ 27,205,314
		BAFE-1616-2022	$ 2,945,888.00			
		TRFE-676-2023	$ 447,289			
2	22/11/2025	TRFE-676-2023	$ 20,997,609	$ 5,329,831	$ 906,176	$ 27,205,314
3	22/12/2025	TRFE-676-2023	$ 21,096,305	$ 5,329,831	$ 781,177	$ 27,205,314
4	22/01/2026	TRFE-676-2023	$ 21,224,237	$ 5,329,831	$ 651,246	$ 27,205,314
		TRFE-676-2023	$ 9,009,791			
		TAPE-8075-2024	$ 33,872.00			
		TAPE-8076-2024	$ 106,666.00			
5	22/02/2026	TAPE-8077-2024	$ 4,204,166.00	$ 5,329,831	$ 523,509	$ 27,205,314
		TAPE-8078-2024	$ 423,194.00			
		TAPE-8079-2024	$ 3,364,468.00			

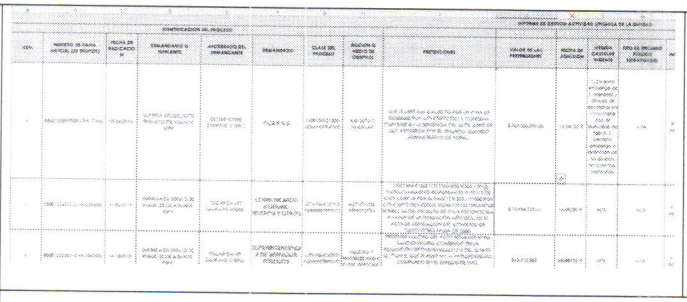
14

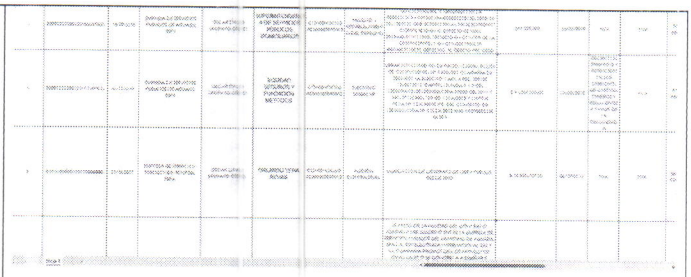
- Para el periodo comprendido entre el 1 de noviembre de 2025 al 30 de noviembre de 2025 se cuenta con la totalidad de expedientes digitalizados y se realiza control a procesos administrativos por aplicativo Samai.

[illegible]	2024-07-11 2025-04-29	DESPACHO 000 - TRIBUNAL ADMINISTRATIVO - SIN SECCIÓN - ORAL - YOPAL * (CASANARE)	TEMPORAL J&G **Demandado**: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL ESPA SA ESP MINISTERIO PUBLICO; PROCURADURIA 53 JUDICIAL II ADMINISTRATIVA DE YOPA ANDJE; ANDJE
85001333300220170042100	2017-09-29 2018-01-16	JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE YOPAL (CASANARE)	**Demandante**: RAMON ADOLFO CARRANZA PIÑEROS **Demandado**: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL ESPA
85001333300220170053800	2017-11-07 2018-04-06	JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE YOPAL (CASANARE)	**Demandante**: JOSE GUILLERMO VARGAS DIMAS **Demandado**: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL ESPA **Demandado**: BQR CONSTRUCCIONES Y CONSULTORIAS SAS **Demandante**: SERTRA CINGENIERÍA SAS
85001333300220180033000	2018-02-14 2018-07-04	JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE YOPAL (CASANARE)	**Demandado**: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL ESPA
85001333300220180044700	2018-12-14 2024-02-09	JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE YOPAL (CASANARE)	**Demandante**: JAIME PARRA Y CIA SAS **Demandado**: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL
85001333300220190027600	2019-06-17 2025-03-05	JUZGADO 002 ADMINISTRATIVO DE YOPAL (CASANARE)	**Demandante**: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL ESPA **Demandado**: JOHN FREDY VARGAS RODRIGUEZ **Demandado**: LEONARDO BARON PULIDO **Demandado**: JUAN ALEJANDRO ROSAS SALAMANCA **Demandado**: ANA MILDRED VEGA MOLANO **Demandado**: CLAUDIA MARINA ORTIZ AVENDAÑO **Demandado**: HERLINDA ECHEVERRIA PATIÑO Procuraduría/Ministerio Público

SAMAI — Inicio | Ventanilla virtual | Consulta procesos | Validador documentos | Ayuda | Jurisprudencia

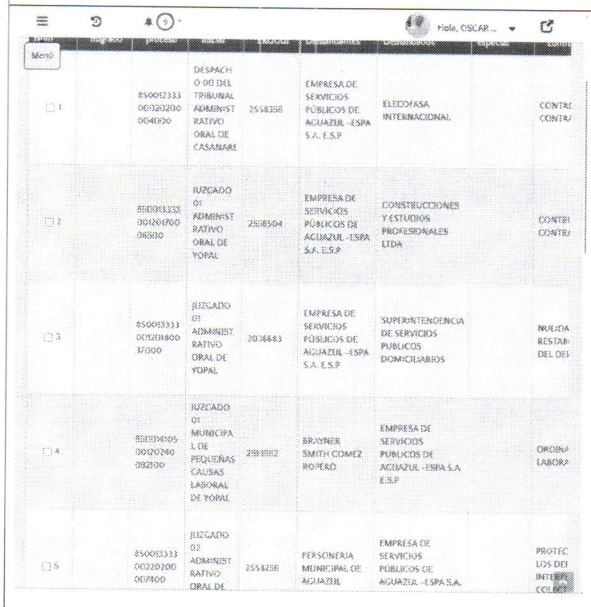
2	85001333300120210021600	**Accion de Repeticion** - Ingreso: 28/10/2021 9:42:30 - Vigente: SI Ponente: JUZGADO 1 ADMINISTRATIVO ORAL Demandante: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL ESPA Demandado:YHORMAN OSWALDO VARGAS Y OTROS **Asunto:** Que se Declare que las personas demandadas son responsables patrimonialmente a titulo de culpa grave..
3	85001333300220200007400	**Accion Popular y de Grupo** - Ingreso: 18/08/2020 - Vigente: SI Ponente: JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL Demandante: PERSONERIA DE AGUAZUL Demandado:MUNICIPIO DE AGUAZUL Y OTROS **Asunto:** Proteccion derechos e intereses colectivos como patrimonio publico y moral activa...
4	85001333300220190027600	**Accion de Repeticion** - Ingreso: 17/06/2019 - Vigente: SI Ponente: JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL Demandante: EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUAZUL ESPA Demandado:ANA MILDRED VEGA MOLANO Y OTROS **Asunto:** Declarar que los demandados son patrimonialmente responsables a titulo de culpa grave por el pago de...
5	85001333300220180044700	**Ejecutivo** - Ingreso: 14/12/2018 - Vigente: NO Ponente: JUZGADO 2 ADMINISTRATIVO ORAL Demandante: JAIME PARRA Y CIA SAS Demandado:EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS





15

- Se realiza actualización oportuna en procesos judiciales registrados en aplicativo Ekogui.



Num	Proceso migrado	Código único del proceso	Despacho inicial	Número EKOGUI	Demandantes	Demandados	Dependencia especial	Acción o medio de control
11		85001333300120240010200	JUZGADO 03 ADMINISTRATIVO ORAL DE YOPAL	2558539	maria ines rocha rios	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P		PROTECCION DE LOS DERECHOS E INTERESES COLECTIVOS
12		85001333300120220025700	JUZGADO 01 ADMINISTRATIVO ORAL DE YOPAL	2558529	YEINS ERNESTO BARRERA HERNANDEZ	EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE AGUAZUL - ESPA S.A. E.S.P		REPARACION DIRECTA

16

- Se brinda respuesta a requerimiento hecho por el Concejo Municipal de Aguazul, respecto de la acción popular 85001333300220200007400.

INFORME DE ACTIVIDADES No 6
CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES
No. 052 DEL 9 DE JUNIO DE 2025

OFICIO

Código: E-GI-F-003
Versión: 03
Fecha: 01/04/2024
Página 1 de 2

*ESPA-UAFC-No. ******

Aguazul, Casanare 30 de octubre de 2025

Señores:
CONCEJO MUNICIPAL DE AGUAZUL
E.S.D

Cordial saludo,

En atención a oficio, mediante el cual se requiere: "Sírvase informar qué acciones ha adelantado para dar cumplimiento a la sentencia emitida por el Tribunal Administrativo de Casanare, mediante la cual se ordena a la ESPA retomar de forma inmediata el manejo y la administración de la Planta de Manejo Integral de Residuos Sólidos (PMIRS) del municipio de Aguazul. Presente un informe de las acciones realizadas para salvaguardar el patrimonio del municipio", me permito informar que:

Posterior a conocer el fallo de segunda instancia proferido por el Tribunal Administrativo de Casanare y la respectiva medida cautelar provisional dentro de la acción popular 85001333300220200007400, que resulta procedente hasta tanto se pronuncie el Consejo de Estado, la Empresa de Servicios Publicos de Aguazul ESPA SA ESP, analiza los aspectos significativos a seguir, considerando seguir un cronograma que garantice los derechos de los contratantes y que una imprecisión a su vez no genere un perjuicio patrimonial mayor a los interés de las empresa.

Por lo que como actividad número uno, se requiere por escrito la entrega voluntaria y concertada de la PMiRS por parte de ELECOFASA INTERNACIONAL, a lo que estos no le dieron tramite incluso bloqueando los correos electrónicos. Sin obtener respuesta alguna

Con posterioridad se realiza visita presencial a la planta PMIRS a la que asisten delegados concejo y personería municipales, el día 6 de octubre de 2025, a la cual asistieron JORGE ELIECER CICUAMA GOMEZ y ROBINSON HOLGUÍN MORALES en su calidad de concejales

OBSERVACIONES

1	Copia de planilla de seguridad social pagada del mes de noviembre de 2025.

Atentamente,

OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO
PROFESIONAL CONTRATADO

Aguazul, 29 de diciembre de 2025

Señores
ESPA S.A. E.S.P
Departamento de Tesorería y Contabilidad
Aguazul

REF. Declaración juramentada para la deducción de la retención en la fuente a personas naturales pertenecientes a la clasificación tributaria "rentas de trabajo" originadas en la modalidad de contrato de prestación de servicios.

Yo, OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO, identificado con Cédula de Ciudadanía número 72.289.894 de Barranquilla, por medio de la presente, para dar cumplimiento a la ley 2277 del 2022 y el Estatuto Tributario Nacional, CERTIFICO QUE:

1. Soy residente fiscal Colombiano.	SI	X	NO	
2. Mis ingresos percibidos de la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P. en el año 2025 corresponden a rentas de trabajo.	SI	X	NO	
3. Soy responsable de IVA	SI		NO	X

Por lo anterior, solicito que sean aplicadas las siguientes deducciones para depurar de mi base de Retención en la Fuente del periodo comprendido entre el 01/11/2025 A 30/11/2025, en los pagos que me realice la Empresa de Servicios Públicos de Aguazul ESPA S.A. E.S.P de acuerdo con los siguientes factores:

DESCRIPCIÓN	VALOR
Deducción por intereses préstamos adquisición vivienda o costo financiero leasing habitacional (Hasta 100 UVT mensuales- $4.979.900,00). Art *387 ET*	$0
Deducción por pagos de medicina prepagada o seguros de salud. (Hasta 16 UVT mensuales -$ 796.784.00). *Art 387 ET*	$0

Además, Manifiesto libre y voluntariamente que la(s) persona(s) relacionada(s) a continuación depende(n) económicamente de mí, situación que me otorga el derecho a tomar la deducción del 10% sobre mis ingresos brutos, hasta un máximo de 32 UVT mensuales ($1.593.568,00) *Art 387 ET*.

IDENTIFICACIÓN	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	PARENTESCO	EDAD

Adicionalmente solicito se tengan en cuenta los siguientes aportes como rentas exentas, sin exceder el 30% del ingreso laboral y hasta un máximo de 317 UVT mensuales ($15.786.283)

DESCRIPCIÓN	VALOR
Aportes voluntarios fondos de pensiones	$0
Aportes en cuentas AFC	$0

Y finalmente, informo que los servicios del Contrato 052 del 09 de junio de 2025, fueron ejecutados en el municipio de Aguazul, que no he contratado o vinculado a dos (2) o más trabajadores asociados a las actividades realizadas y me comprometo a comunicar cualquier cambio que pueda modificar los beneficios obtenidos.

Cordialmente,

OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO
C.C. 72.289.894 de Barranquilla

PAGOSIMPLE | AUTOLIQUIDACION CONSOLIDADA

Fecha creación reporte: 2025-11-24, 10:29:43 AM **Tipo Planilla:** I: PLANILLA INDEPENDIENTES **Numéro Planilla:** 1076493653

Periodo Cotización: noviembre de 2025 **Periodo Servicio:** noviembre de 2025

PAGADO 24/11/2025

I. DATOS DEL APORTANTE

Razón Social	OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO		
Documento	CC72289894	**Dirección**	AV. CALLE 27 #19 - 44
Tipo de Empresa	INDEPENDIENTE	**Teléfono**	3102890034
Tipo Persona	NATURAL	**Forma Presentación**	ÚNICO
Ciudad	YOPAL	**Departamento**	CASANARE
Representante Legal		**Identificación**	
Total Afiliados	1	**ARP**	COLMENA VIDA Y RIESGOS PROFESIONALES

II. DETALLE DEL APORTANTE

Datos del Afiliado				Novedades																				Pensiones			Salud			Riesgos			Cajas			Parafiscales					Total
Identificación	Apellidos y Nombres	Tipo Cotizante	Subtipo Cotizante	IGE	IRL	IRET	LMA	VSP	TDP	SLN	AVP	COMP	VTE	ING	RET	TAE	TDE	TAP	VST	SUS	ESS	CNV	ARP	Días APO	Días EPS	Días ARP	Días CCF	Administradora	IBC Pensión	Aporte Pensión	Administradora	IBC Salud	Aporte Salud	Tarifa	IBC Riesgos	Aporte Riesgos	Administradora	IBC Caja	Aporte Caja	Aporte SENA	Aporte ICBF	ESAP	Aporte Ministerio	Total
CC 72289894	OSCAR DAVID SAMPAYO OTERO	59	00																				0	30	30	30	0	(230301) PORVENIR	$ 1.790.800	$ 286.600	(EPS005) EPS SANITAS	$ 1.790.800	$ 223.900	0,522	$ 1.790.800	$ 9.400	(NIN-CC) NINGUNA CCF	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 519.900

III.TOTALES

IBC Pensión	IBC Salud	IBC Riesgos	IBC Cajas	Aportes Pensión	Aportes Salud	Aportes Riesgos	Aportes Cajas	Aportes Sena	Aportes ICBF	Aportes ESAP	Aportes Min Educación	(Incapacidades, Licencias, Saldos a Favor) EPS	Incapacidades ARP	SUBTOTAL SIN INTERESES DE MORA	TOTAL INTERESES DE MORA	TOTAL FINAL
$ 1.790.800	$ 1.790.800	$ 1.790.800	$ 0	$ 286.600	$ 223.900	$ 9.400	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 0	$ 519.900	$ 0	$ 519.900

Líneas de Servicio FonoSIMPLE: Bogotá 601 4446634 - Cali: 602 5540577 - Medellin: 604 5146669 - Bucaramanga: 607 6438000 - Cartagena: 605 6945444 - Pereira: 606 3402582 - Barranquilla: 605 3618850 - Resto del País: 018000 971 971 - ¡Más que Fácil, SIMPLE!

¡El Poder de lo SIMPLE!

Antes de imprimir, asegúrese que sea realmente necesario. Proteger el medio ambiente está en nuestras manos.